



PROCESO VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 2018-147

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se fijará fecha para surtir la audiencia en la forma establecida en el artículo 392 del C. G. del P.; para el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2021 A LAS 9 DE LA MAÑANA.

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales los presentados con la demanda, con el valor probatorio que la ley le otorga. (FOLIOS 4 Y 5).

- 1) Informe Policial de Accidentes de Tránsito No.00005638 Original
- 2) Dictamen de Medicina Legal de fecha 8 de agosto de 2016
- 3) Cotización de S.E. Mundial de Colisiones
- 4) Cotización de Tecnochasis
- 5) Cotización de Nepomuceno Velásquez
- 6) Ofrecimiento de Seguros del Estado a la señora Amanda Arrieta mediante
Comunicación de fecha 3 de abril de 2017
- 7) Ofrecimiento de Seguros del Estado al señor Harlin Francisco Sarmiento' mediante comunicación de fecha 12 de abril de 2017
- 8) Seis (6) facturas de Servicios Postales Nacionales 4/72
- 9) Una (1) factura de Notaría Sexta de servicios autenticación firmas
- 10) Una (1) factura expedición certificado de existencia y representación legal
- 11) Una (1) factura de fotocopias•
- 12) Certificación de pago servicio de parqueadero
- 13) Impresión obtenida de la página tucarro.com
- 14) Consulta generada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con recibo No.2017080162776.
- 15) Declaración juramentada presentada por Harlin Francisco Sarmiento
- 16) 15. Poder.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de los señores EDWIN ROBLES ARDILA, RICARDO ENRIQUE VELASQUEZ AMAYA, NORBERTO CARREÑO ARENAS Y LEONEL SERRANO ALMEYDA; para que declaren sobre lo que le conste con relación a los hechos de la demanda, en su condición de testigos presenciales.



- EDWIN ROBLES ARDILA, agente de tránsito de la Policía Nacional, identificado con cédula de ciudadanía No.5.759.463 y placa No.081346 quien depondrá sobre el contenido del Informe Policial de Accidentes de Tránsito.
- RICARDO ENRIQUE VELÁSQUEZ AMAYA CII 90 No.22-68 Diamante II Bucaramanga
- El señor NORBERTO CARREÑO ARENAS, mayor de edad, vecino y residente en calle 10 A No.16-58 apto.402 barrio Cristo Rey de Bucaramanga.
- LEONEL SERRANO ALMEYDA, •mayor de edad, vecino y residente en manzana E casa 22 Brisas del Paraíso, Bucaramanga.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la parte demandante Representante legal de TRANSPORTES EL DORADO GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ Y NORBERTO CARREÑO ARENAS, de conformidad al artículo 198 y subsiguientes del C.G. P.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales los presentados en la contestación de la demanda, con el valor probatorio que la ley le otorga: (FOLIOS 57-63 y TRANSPORTES EL DORADO SAS (68 – 83).

TESTIMONIOS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA : NORBERTO CARREÑO ARENAS

Se decreta el testimonio de los señores RODOLFO RIVERA, NORBERTO CARREÑO ARENAS, FABIO ANDRES MEZA, LEONEL SERRANO ALMEYDA, JORGE BALLEEN CASTILLO Y JHON ALEXANDER VILLAMIL MONTAÑO, quienes declararan respecto al tema de prueba señalado para cada uno de ellos.

PRUEBAS TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDADA: TRANSPORTES EL DORADO SAS.

Se decreta el testimonio de los señores LEONEL SERRANO ALMEYDA, JORGE BALLEEN CASTILLO Y JHON ALEXANDER VILLAMIL MONTAÑO.

RODOLFO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 91'498.871 quien reside en la Calle 111A #47-42 barrio Zapamanga quinta etapa del municipio de Bucaramanga, para que se manifieste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se dio el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de febrero de 2016, en el kilómetro 57 de la vía que conduce del municipio de San Gil al de Bucaramanga, en cuanto él era una persona transportada por el señor NORBERTO CARREÑO ARENAS.



FABIO ANDRES MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No 1'098.724.287 quien reside en la Manzana C Casa 4 de la Urbanización Divino Niño del municipio de Piedecuesta, para que se manifieste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se dio el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de febrero de 2016, en el kilómetro 57 de la vía que conduce del municipio San Gil al de Bucaramanga, en cuanto él era una persona transportada por el señor NORBERTO CARREÑO ARENAS.

LEONEL SERRANO ALMEYDA, identificado con cédula de ciudadanía No 13'749.939, quien reside en la Manzana E casa 22 Brisas del Paraíso del municipio de Bucaramanga, para que se manifieste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se dio el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de febrero de 2016, en el kilómetro 57 de la vía que conduce del municipio de San Gil al de Bucaramanga.

JORGE ROMAN BALLEEN CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 79'662.323, quien reside en la Carrera 24L #54-60 Sur del Distrito Capital de Bogotá, para que se manifieste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se dio el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de febrero de 2016, en el kilómetro 57 de la vía que conduce del municipio de San Gil al de Bucaramanga.

JOHN ALEXANDER VILLAMIL MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'095.667.297 quien reside en la Calle 4 #2-41 barrio San Miguel del municipio de Zipaquirá, para que se manifieste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se dio el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de febrero de 2016, en el kilómetro 57 de la vía que Conduce del municipio de San Gil al de Bucaramanga.

INTERROGATORIO DE PARTE

El señor NORBERTO CARREÑO ARENAS en su declaración de parte será oído en interrogatorio que practicará el despacho.

3. PARTE DEMANDADA: PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

DOCUMENTAL:

Ténganse como tales los presentados en la contestación de la demanda, con el Valor probatorio que la ley le otorga (FOLIOS 3-4 Cuaderno 2).

- Certificación de 29 de febrero de 2016 de póliza No. 101000521 denominada como RCC
- PASAJEROS., que asegura el vehículo automotor consistente en BUS-BUSETA MARCA CHE VROLET IDENTIFICADO CON PLACAS XVL-070, cuya



vigencia corresponde al tiempo comprendido entre el día 21 de enero de 2016 a 21 de enero de 2017, de la es tomador la sociedad TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

- Copia simple de INFORME POLICIAL DE TRANSITO No. C-00005638, levantado el día 6 de febrero de 2016.
- De orden documental en manos de la llamada en garantía.
Página 3 de 5 Póliza No. 101000521 denominada como ROO PASAJEROS., que asegura el vehículo automotor consistente en BUS-BUSETA MARCA CHE VROLET IDENTIFICADO CON PLACAS XVL-070, cuya vigencia corresponde al tiempo comprendido entre el día 21 de enero de 2016 a 21 de enero de 2017, de la es tomador la sociedad TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes HARLIN FRANCISCO SARMIENTO ARRIETA Y NORBERTO CARREÑO ARENAS.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado - j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – una dirección de correo electrónico, a la cual, se les enviará la invitación para su correspondiente asistencia mediante videoconferencia; requerimiento que es extensivo a los testigos cuya declaración se decretó.

Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de asistir a la audiencia - La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo, se les recuerda del deber de preparar la misma, en lo relacionado con la fase de la conciliación y lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, que su asistencia es obligatoria, y se les escuchará en interrogatorio de parte.

El incumplimiento de este deber, acarreará las sanciones legales correspondientes.

Quedan mediante la presente decisión convocadas las partes y sus apoderados a la fecha y hora fijada para la celebración de la audiencia e informadas de las respectivas advertencias de ley, así como de las disposiciones antes consignadas y



se les advierte que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del Litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 159 QUE SE
FIJO EL DIA: 16 de DICIEMBRE de 2020

YOLIMA ALCIRA ACEVEDO GARCIA
SECRETARIA AD HOC

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a574d11ac0169be85374854a132c5a573e2057dd79427d2c89a80d0aa5f302b**

Documento generado en 15/12/2020 04:19:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>